

ITS en reglamento ambiental para sector Transportes

Lima, martes 29 de octubre de 2019

Alerta Legal Ambiental

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS DE PROCEDENCIA Y EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO - ITS EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 26 de octubre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 975-2019-MTC/01.02 (en adelante, "Resolución Ministerial"), la misma que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes (en adelante, el proyecto normativo).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), las modificaciones o ampliaciones a los proyectos de inversión del sector Transportes, que cuenten con certificación ambiental o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un ITS.

En ese sentido, se propone que un titular del proyecto de inversión o actividades del sector Transportes solicitará la conformidad del ITS, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Construcción o reemplazo de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado, polvorines, dentro del área de influencia.
2. Mejoras tecnológicas.
3. Ampliaciones sobre las áreas auxiliares: Depósito de material excedente y canteras.
4. Cambio de trazo que no modifique el área de influencia directa aprobada en el estudio ambiental.
5. Nuevo carril o ensanchamiento de vía dentro del área de influencia directa aprobada.

Asimismo, se propone que la autoridad ambiental competente no otorgará la conformidad al ITS, en caso el proyecto involucre la afectación de lo siguiente:

1. Áreas Naturales Protegidas.
2. Ecosistemas frágiles, sitios Ramsar.
3. Pueblos indígenas, zonas arqueológicas no contemplados en el instrumento aprobado.
4. Cuerpos naturales de aguas (bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros).
5. Fajas marginales con excepción de la instalación temporal de plantas chancadoras, previa autorización de la autoridad local del agua de la jurisdicción que corresponda.

Para mayor detalle del contenido del proyecto normativo de la Resolución Ministerial que establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS, puede consultar el siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/344679-975-2019-mtc-01-02>

Finalmente, la presente resolución señala como plazo 10 días hábiles; es decir, hasta el martes 12 de noviembre de 2019, para que los interesados puedan remitir sus comentarios, observaciones, opiniones o sugerencias por escrito a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 del distrito de

Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. o vía correo electrónico a la siguiente dirección:
consultasdgaam@mtc.gob.pe